

MEMORANDO N°SAR-DNAF-JDA-838-2020

Para:

Abg. Mayda Sosa

Especialista de Acceso a la Información Pa

De:

Abg. Rosa Indhira Mejía

Jefe Departamento Administrat

Asunto:

Actualización Portal de Transpa

Fecha:

07 de septiembre de 2020

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 08 de septiembre, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

- 1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de agosto de 2020, con sus hipervínculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
- 2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de agosto de 2020.
- 3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de agosto de 2020.
- 4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 31 de agosto de 2020.
- 5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 31 de agosto del 2020.
- 6. Se notifica que en el mes de agosto **NO** se realizaron compras en virtud de la emergencia decretada del COVID-19 por el gobierno Central de la Republica.
- 7. Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de agosto/2020 con su enlace al Portal de HonduCompras.
- 8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de agosto/2020.
- 9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de agosto/2020 y una copia de cada uno de los suscritos.
- Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de agosto/2020.
- 11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de agosto/2020.
- 12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de agosto/2020: No Aplica
- 13. Reporte de Fideicomisos en el mes de agosto/2020: No Aplica
- 14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.



Servicio de Administración de Rentas "Tributar es ProgreSAR"

Residencial El Trapiche, Lote 1516, bloque C6, contigua a la ENEE, Teléfono 2235-2150, Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594, Tegucigalpa M.D.C., www.sar.gob.hn

RESOLUCIONES AGOSTO 2020 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

NO.	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION	FECHA DE NOTIFICACIÓN	
SAR-DNAF-125-2020	PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DANLÍ, EL PARAISO	30/7/2020	12/8/2020	

ELABORADO POR:

JENNIFER GABRIELA VARELA

ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Eta ELABORADO POR :_____ JOSE ALFREDO GARAY ANALISTA ADMINISTRA

ELABORADO POR :

ROCIO ARIANA MORCADA

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR:
LUIS FERNANDO RODBIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



RESOLUCIÓN SAR-DNAF-125-2020.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. (SAR) - AUTORIZACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL SAR EN LA CIUDAD DE DANLÍ, EL PARAÍSO, GESTIÓN 2020. – TREINTA (30) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para resolver la solicitud remitida por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas, referente a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EL PARAÍSO, CON SEDE EN DANLÍ.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016, que contiene el Código Tributario se creó a la Administración Tributaria, la cual posteriormente mediante Acuerdo Ejecutivo número 01-2017, se denominó Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (2): Que El Servicio de Administración de Rentas (SAR), inicia sus operaciones el 03 de enero de 2017, de acuerdo a la estructura institucional formalizada mediante Acuerdo Número SAR-002-2017 y sus reformas, se crean las Direcciones Regionales siguientes: Dirección Regional Centro Sur, Dirección Regional Nor-Occidente y Dirección Regional Nor-Oriente; se crean las Direcciones Departamentales siguientes: Olancho con sede en Juticalpa, El Paraíso con sede en Danlí, Choluteca con sede en Choluteca, Comayagua con sede en Comayagua, Copán con sede en Santa Rosa de Copán, Santa Bárbara con sede en Santa Bárbara y Colón con sede en Tocoa; se crean Oficinas Tributarias con sede: Nacaome, Marcala, La Esperanza, Gracias, Ocotepeque, Puerto Cortés, El Progreso y Roatán.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 29 de enero de 2020, se suscribió entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Señor NELSON ANTONIO FERRERA AVILES el Contrato de Arrendamiento número SAR-DNAF-007-2020, del Inmueble donde funcionan las Oficinas de la Dirección Departamental de El Paraíso, con sede en Danlí, contrato con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO (4): Que lo dispuesto en los Artículos 86 y 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2020 con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2019, faculta a la Administración para formalizar mediante resolución de autorización la prórroga de los contratos suscritos durante la gestión 2019, para surtir efectos en la gestión 2020.

CONSIDERANDO (5): Que, de acuerdo con el Dictamen Técnico y Financiero de fecha 13 de julio del 2020 emitido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera, se acredita la factibilidad técnica y financiera para proceder con la renovación del contrato de arrendamiento número SAR-DNAF-007-2020, tomando en consideración los costos de instalación y acondicionamiento en que se han incurrido en este inmueble a fin de acondicionarlo y proveer la atención de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se describado de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se describado de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se describado de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se describado de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se describado de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se de contrato de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se de contrato de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se de contrato de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se de contrato de contrato de contrato de calidad al Obligado Tributario, relacionado a los costos necesarios como ser se de contrato de con





valor del alquiler y pago de servícios públicos reflejados en el siguiente cuadro de análisis ilustrativo:

		ANÁLISIS F	INANCIERO				
Local en Alquiler	Costos Necesarios 2020						
	Renta Mensual	Servicios Públicos (Anual)	Conexión por Datos e Internet (Anual)	Renta Anual	Total		
Danlí	L 30,000.00	L 166,435.90	L 74,106.00	L 360,000.00	L. 600,541.90		

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con los factores ubicación y calidad de los servicios, el local arrendado durante la gestión 2019 y prorrogado para el primer trimestre de la gestión 2020, fue contratado tomando en consideración su ubicación y seguridad, siendo este lugar accesible para el Obligado Tributario, y de cercanía con plazas comerciales, bancos y otras entidades del sector público lo que facilita los trámites de pago al Obligado Tributario. Asimismo, con respecto a la calidad de los servicios, se debe destacar que la atención al Obligado Tributario depende en cierto punto del uso adecuado de las tecnologías que permiten al colaborador del Servicio de Administración de Rentas (SAR) brindar un servicio adecuado, los cuales han sido configurados e instalados oportunamente en el inmueble en mención.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo al factor Precio, tanto en el pago de los servicios públicos, servicio de conexión de datos e internet, como las rentas de alquiler, este local presenta ya una tarifa proyectada para la ejecución en la gestión 2020, tomando como referencia las tarifas pagadas durante la gestión 2019; y es de tomar en consideración que el cambio a ил nuevo local provocaría variaciones en las tarifas del consumo en luz, agua y servicios de datos e internet, los que pueden verse afectados de acuerdo al sector donde se ubique el nuevo inmueble.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al factor Movilización, un cambio de local provocaría la generación de mayores gastos, iniciando desde el nuevo mobiliario que ha sido instalado en cada una de las oficinas, ya que se corre el riesgo de perder la garantía que para cada modular y silla se ofrece por parte del proveedor si los mismos son dañados durante su movilización por causas imputables a la institución; asimismo en el referido inmueble ha sido instalada una planta generadora de electricidad propiedad del Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se ha invertido tanto en la compra del bien, como en la instalación y conexión al sistema eléctrico propio del local, los paneles solares instalados a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos con fondos del BID, así como los distintos trabajos de mantenimiento interno que hasta la fecha hayan sido gestionados, financiados y ejecutados por el Servicio de Administración de Rentas, en caso de traslado a otro lugar, estos gastos se pueden duplicar al tener que instalar los mismos en una ubicación distinta, además de la pérdida en que se convertiría la inversión de la reciente instalación.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 27 de julio del 2020, la Dirección Nacional Jurídica emite Opinión Legal en relación con el Dictamen Técnico y Financiero Administrativo, siendo del

www.sar.gob.hn





parecer que: "De acuerdo a lo establecido en los Artículos 70 y 86 del Decreto 171-2019, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020, resulta procedente la prórroga del contrato de arrendamiento número SAR-DNAF-007-2020, para la oficina Departamental de Danlí, puesto que el precio anual del arrendamiento es menor a un MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS L. 1,199,999.99, y porque en dicho contrato no se ha acumulado prorrogas por más de cuatro (04) años.

CONSIDERANDO (10): Que, según Acuerdo de Delegación número SAR-1664-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, se ACUERDA: Delegar en la ciudadana ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de ésta, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 70, 86 y 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020; Artículos 116 y 120 párrafo segundo de la Ley General de Administración Pública; Artículos 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar por nueve (09) meses la prórroga del contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble donde se ubican las oficinas de la Dirección Departamental de El Paraíso, con sede en Danlí; suscrito por el Servicio de Administración de Rentas durante la gestión 2017 y prorrogado para las gestiones 2018, 2019 y el primer trimestre la gestión 2020, para surtir efectos de abril a diciembre de la gestión 2020, en aplicación de los Artículos 86 y 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020, con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre del año 2019, por considerar que el traslado a un local distinto al ya contratado provocaría perjuicios a la operatividad institucional así como en la prestación del servicio funcional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como lo es la recaudación fiscal a nivel nacional; y, la calidad de atención prestada hacia el Obligado Tributario, tomando en cuenta los factores técnicos y financieros referentes a: 1) Ubicación y Calidad de los Servicios, ya que el referido inmueble fue arrendado durante la gestión 2017 y prorrogado para los años 2018, 2019 y el primer trimestre del año 2020, tomando en cuenta su ubicación, seguridad, siendo este lugar accesible para el Obligado Tributario, y de cercanía con plazas comerciales, bancos y otras entidades del sector público. Asimismo, con respecto a la calidad de los servicios se debe destacar que la atención al Obligado tributario depende en cierto punto del uso adecuado de las tecnologías que permiten al colaborador del Servicio de Administración de Rentas (SAR) brindar un servicio oportuno, los





cuales han sido configurados e instalados oportunamente en la oficina ya en mención, 2) Precio, tanto en el pago de los servicios públicos, servicio de conexión de datos e internet como los montos de alquiler, representan ya una tarifa proyectada para la ejecución de la gestión 2020, tomando como referencia las tarifas pagadas durante la gestión 2019; y es de tomar en consideración que el cambio a otro local provocaría comenzar de nuevo con la generación del consumo en luz, agua, servicios de datos e internet que pueden verse afectados de acuerdo al sector donde se ubique el nuevo inmueble, 3) Movilización, un cambio de local además de la incertidumbre en el Obligado Tributario, provocaría la generación de mayores gastos iniciando desde el nuevo mobiliario que ha sido instalado en las oficinas de la Dirección Departamental de EL Paraíso, con sede en Danlí, con lo cual se correría el riesgo de que si el mobiliario es dañado durante su movilización por causas imputables a la institución se perdería la garantía que para cada modular y silla ha ofrecido el proveedor; asimismo ha sido instalada una planta generadora de electricidad en dicho inmueble, invirtiendo tanto en la compra de este bien como en su instalación y conexión al sistema eléctrico propio del local, los paneles solares instalados a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos con fondos del BID, así como los distintos trabajos de mantenimiento interno que hasta la fecha hayan sido gestionados, financiados y ejecutados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), al hacer un cambio de local estos gastos se puedan duplicar al tener que instalar los mismos en una ubicación distinta, además de la pérdida en que se convertiría la inversión de la instalación realizada; razones por las cuales es procedente la presente autorización.

SEGUNDO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para que procedan a la elaboración del contrato de arrendamiento prorrogando por nueve (09) meses el contrato de arrendamiento siguiente:

 Arrendamiento de un Inmueble para Oficina Departamental de El Paraíso, con sede en Danlí.

TERCERO: Por considerarse la presente resolución de carácter interno, se instruye dar cumplimiento a la misma. - **CÚMPLASE**.

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ SUB DIRECTORA EJECUTIVA ERDG DE DEDEGACIÓN SAR 1664-201

de semiembre del 2017

ALBENDRA SUAREZ PACHEC SECRETARIA GENERAL

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594

www.sar.gob hn

药